

VERBAL PERTENENCIA: 2023-00014

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito con el que pretende subsanar la presente demanda. Tona, 8 de agosto de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Revisada la presente demanda Declarativa Verbal, de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, promovida por RUBEN DARÍO MENDOZA GAMBOA, quien actúa a través de apoderada especial (Diana Ruiz Landazábal); CAMPO ELIAS MENDOZA GAMBOA y ANDRES LEONARDO MENDOZA GAMBOA, quienes actúan a través de apoderado judicial en contra de la señora DORIS JEREZ ROJAS, encuentra el Despacho que, una vez recaudados los requisitos sustanciales exigidos, según el art. 82 y ss., del C. Gral., del Proceso se deberá admitir. Por lo dicho, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Declarativa Verbal, de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, promovida por RUBEN DARÍO MENDOZA GAMBOA, quien actúa a través de apoderada especial (Diana Ruiz Landazábal); CAMPO ELIAS MENDOZA GAMBOA y ANDRES LEONARDO MENDOZA GAMBOA, quienes actúan a través de apoderado judicial contra la señora DORIS JEREZ ROJAS, y tramitarla conforme a lo indicado en el art. 375 del Código General del Proceso

SEGUNDO: Del libelo y sus anexos córrase traslado a la demandada, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación personal de este proveído de contestación y así ejerza su derecho de defensa, de acuerdo a lo indicado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria # **300-100487**, de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga. Líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO: Ordenar INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: Ordenar EL EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien de menor extensión, Lote Urbano, de Aprox. 91.4 mts²; adjunto a la vivienda ubicada en la Carrera 4 · 6-47, del sector del Centro Tona – Santander; prolongación de vía pública al medio con colindancia con la vivienda distinguida con el numero 7-03 y que tiene un área aproximada de 160 mts², comprendida en una longitud de 6.5, mts de frente, sobre el tapón de la vía municipal, y de fondo con aproximadamente 25.3 mts², alinderada de la siguiente manera; por el NORTE: con la vía pública calle 7 del municipio de Tona, en una extensión 6.5 mts; por el SUR: en extensión de 6.5 mts, con quebrada al medio que separa de predios del Dr. Chinchilla; por el ORIENTE: en extensión aproximada de 25.3 mts, con predios del titular (en sucesión) Leónidas Mendoza Piñeres y por el OCCIDENTE: en similar extensión 25.3 mts, con predio de la demandada Dory Jerez Rojas; el que al parecer hace parte de un predio de mayor extensión, distinguido con la matrícula inmobiliaria # **300-100487**, con Cédula Catastral 68820010000010017000; alinderado por el ORIENTE: con la plaza pública; por el NORTE: con casa y solar de la sucesión de Fausto María Gutiérrez; por el OCCIDENTE: con propiedades de Euxidio Barroso y por el SUR: calle por medio con casa y solar de José María Rodríguez;; en la forma (listado) y con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso. La publicación se hará en un medio escrito de amplia circulación nacional que

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.057 del 9 de agosto de 2023.

pueden ser: Vanguardia Liberal, El Frente, El Tiempo o El Espectador. La página del diario en que aparezca la publicación se agregará al expediente, expídanse las copias respectivas y entréguese a los interesados.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena a la parte interesada, la inclusión de la información del presente proceso, junto con los datos de las personas requeridas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, después de la publicación del listado. De no comparecer, se le designará Curador Ad-Litem

SEXTO: Ordenar LA INSTALACIÓN DE UNA VALLA de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del bien inmueble objeto de este proceso; junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá cumplir con las formalidades de que trata el numeral 7° del Art. 375 del C.G.P.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al abogado JORGE ALBERTO LADINO GÓMEZ, como apoderado judicial de los señores RUBEN DARÍO MENDOZA GAMBOA, quien actúa a través de apoderada especial (Diana Ruiz Landazábal); CAMPO ELIAS MENDOZA GAMBOA y ANDRES LEONARDO MENDOZA GAMBOA; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a673bf8fe0398d1134b926a58e6ea4d48c887dbf70929d8a96ea4571817d8b0**

Documento generado en 08/08/2023 06:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>